

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**1166** *ORDEN de 10 de abril de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan la adscripción de empresas al Proyecto Diseña, para la consolidación del diseño industrial y del diseño de identidad corporativa, y las condiciones para la homologación de los colaboradores externos, para el año 2006.*

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo viene propugnando desde el año 2002 la implantación de la metodología de diseño industrial dentro del management empresarial como forma de asegurar un mayor grado de éxito en la concepción, desarrollo, venta y uso del producto desarrollado por las empresas industriales. Esta labor de promoción se ha encauzado principalmente por medio del «Proyecto Diseña», programa cuya definición, supervisión y coordinación corresponde al CADI, Centro aragonés de diseño industrial.

En línea de continuidad con este planteamiento, se regulan por un lado la convocatoria para la adscripción de empresas y las bases reguladoras del año 2006, y por otro las condiciones de homologación de los colaboradores externos que participan en el Proyecto, tanto de empresas de consultoría como de empresas de servicios de diseño, de forma similar a la que hasta la convocatoria anterior se venía haciendo.

La presente orden recoge la regulación del «Proyecto Diseña» definida en el año 2005, de forma que se ofrecen dos posibilidades de adscripción al «Proyecto Diseña»: por un lado, el Proyecto «Diseña Producto», y, por otro lado, el Proyecto «Diseña Imagen y Marca».

En virtud de todo lo que antecede y de las competencias atribuidas por el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón dispongo:

*Artículo 1.—Objeto de la orden.*

El objeto de la presente orden es regular el «Proyecto Diseña» para la consolidación del diseño industrial y de la identidad corporativa en las empresas aragonesas para el año 2006, tanto para la adscripción de empresas como para las condiciones para la homologación de los colaboradores externos.

*Artículo 2.—Actuaciones incluidas en el «Proyecto Diseña».*

1. Podrán desarrollarse dentro del «Proyecto Diseña» los siguientes proyectos:

a) «Diseña Producto», cuyo objetivo es incorporar la metodología del diseño industrial en la gestión de las empresas aragonesas de una manera estable.

b) «Diseña Imagen y Marca», cuyo objetivo es incorporar una metodología que facilite la mejora de la gestión de la imagen corporativa y de la identidad corporativa de las empresas aragonesas.

2. Para facilitar dichos objetivos, dichos proyectos acaban desarrollando un proyecto piloto identificado en unos análisis previos. Para la ejecución del proyecto piloto se acude a técnicas de investigación de mercados y a servicios de diseño.

3. Los trabajos de análisis y de investigación, así como los propios de la realización del diseño del proyecto piloto, serán llevados a cabo por empresas colaboradoras externas homologadas con arreglo a las condiciones que se regulan en el capítulo II.

### CAPITULO I. ADSCRIPCION DE EMPRESAS

*Artículo 3.—«Diseña Producto»*

1. El objeto del «Diseña Producto» es incorporar la metodo-

logía del diseño industrial en la gestión de las empresas aragonesas de una manera estable.

2. Para ello el «Diseña Producto» establece el siguiente esquema de trabajo para las empresas que se adscriban:

a) Análisis de la Organización Interna y el proceso de Diseño.

La empresa consultora homologada analizará la organización interna de la empresa, con especial atención a las áreas de diseño y desarrollo de producto y marketing, proponiendo un modelo de funcionamiento en el que se desarrolle y gestione el proceso de diseño de productos en el futuro.

b) Análisis de Marketing y de Gestión de Cartera de Productos.

La empresa consultora homologada realizará un análisis básico de la actividad de la empresa, su posicionamiento en el mercado, objetivos, canales de distribución, clientes, y competencia, entre otras cuestiones. Así como un análisis en profundidad de la cartera de productos de la empresa, que permita conocer los productos o la línea de estos que es necesario resituar, para incidir en él a través del diseño.

c) Valoración global y recomendaciones. Primer informe.

La empresa consultora homologada para realizar los análisis antedichos realizará un primer informe en el que se recoja la valoración global de la empresa adscrita, haciendo especial referencia a las recomendaciones de mejora a realizar en cada una de las áreas analizadas y con una planificación en el tiempo adecuada a la situación y posibilidades de la empresa.

d) Elección de proyecto piloto.

La empresa consultora homologada junto a la empresa adscrita determinará el proyecto piloto más idóneo a rediseñar, como consecuencia, y nunca antes, de los análisis realizados sobre la cartera de productos (esto es, sobre los productos existentes), teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo y presupuesto. En función de la casuística de la empresa y producto, el proyecto puede incluir el diseño de envase y embalaje.

e) Estudio de mercado.

La empresa consultora homologada acometerá una investigación de mercado mediante técnicas cualitativas, que permita que el proceso de diseño subsiguiente tenga en cuenta de una manera más eficaz las exigencias y preferencias del mercado.

f) Propuesta del Pliego de Especificaciones de diseño y entrega del segundo informe.

i. La empresa consultora homologada, junto con la empresa, elaborará un Pliego de Especificaciones de diseño que será entregado y explicado al gabinete de diseño industrial. El Pliego de Especificaciones habrá de incluir la definición del proyecto, los objetivos de diseño, información sobre el producto o proyecto, información sobre el mercado, información sobre el proceso productivo y referencias de coste.

ii. Asimismo, la empresa consultora homologada elaborará y entregará a la empresa adscrita un segundo informe, que recogerá los trabajos realizados desde la selección del proyecto piloto hasta el pliego de especificaciones de diseño, incluyendo las herramientas utilizadas, conclusiones y recomendaciones del estudio de mercado definido en la letra e) de este mismo artículo. Se adjuntará la información complementaria necesaria para facilitar la comprensión del trabajo realizado y la metodología utilizada.

g) Realización del diseño del proyecto piloto.

La empresa de servicios de diseño industrial homologada realizará unos análisis previos (análisis comparativo de productos competidores, análisis de tendencias de mercado, análisis de uso del producto, análisis forma-función, ergonomía) y completará el Pliego de Especificaciones y aplicará el proceso de trabajo propio del Proyecto Diseña llegando hasta la definición de los planos prototipo del producto.

h) Programa de mejora profesional.

i. El máximo responsable de la empresa adscrita realizará una jornada inmersiva al inicio del proyecto, previamente a la realización de los análisis previstos en el «Proyecto Diseña».

ii. Al menos un miembro de la empresa adscrita, realizará un programa de mejora profesional, con el objetivo de proporcionarles una mayor comprensión de las diferentes disciplinas que influyen en la gestión del proceso de diseño industrial de los productos. Este programa se desarrollará paralelamente a la realización de los análisis previstos en las letras a) y b) del presente artículo.

iii. Las personas que sigan este proceso de cualificación deberán implicarse activamente en la gestión del proceso de diseño del proyecto piloto.

3. Los costes de referencia, IVA incluido, que con carácter máximo (salvo en la letra a), en cuyo caso son costes invariables) se podrán imputar al proyecto «Diseña Producto» son:

a) Para la realización de los trabajos de análisis previos de Organización Interna y proceso de diseño y de Marketing y Gestión de Cartera de Productos, los costes del servicio son de 7.000 euros.

b) Para la realización de los trabajos cualitativos de estudio de mercado referentes al proyecto piloto, 5.000 euros.

c) Para la realización de los trabajos de diseño del proyecto piloto 9.000 euros. Si el proyecto piloto lleva aparejada la necesidad de realizar el diseño de un envase y/o embalaje de presentación del producto diseñado, 3.000 euros adicionales.

d) Las actividades para la cualificación del personal de la empresa en los métodos de gestión del proceso de diseño industrial, son gratuitas.

4. La financiación de dichos costes contará con las posibilidades de financiación expresadas en el artículo 5.

#### Artículo 4.—«Diseña Imagen y Marca»:

1. El objeto del «Diseña Imagen y Marca» es incorporar una metodología que facilite la mejora de la gestión de la imagen corporativa y de la identidad corporativa o de producto de las empresas aragonesas.

2. El esquema de trabajo para las empresas adscritas al «Diseña Imagen y Marca» es el que sigue:

a) Análisis interno y externo y valoración general de la situación de la empresa en imagen corporativa y en identidad corporativa.

i. La empresa consultora homologada realizará un análisis del sector en el que la empresa desarrolla su actividad, un análisis de la organización de la gestión de la imagen corporativa y de la identidad corporativa de la empresa, y un análisis y valoración de la situación de la empresa en el sector.

ii. Para caracterizar el sector en el que la empresa adscrita desarrolla su actividad la empresa consultora realizará un análisis externo de mercado.

b) Valoración global y recomendaciones.

La empresa consultora homologada como consecuencia de los análisis antedichos realizará un informe en el que se recoja la valoración global de la empresa adscrita, haciendo especial referencia a las recomendaciones de mejora a realizar en cada una de las áreas analizadas y con una planificación en el tiempo adecuada a la situación y posibilidades de la empresa.

c) Elección de proyecto, propuesta de Pliego de Especificaciones de diseño, y definición de la imagen de marca o conjunto de rasgos y atributos que se quieren que se perciban de la marca.

La empresa consultora homologada junto a la empresa adscrita determinará el proyecto identificado como más idóneo a realizar, como consecuencia de los análisis realizados anteriormente, que abarcarán las tipologías de proyecto que siguen:

i. Rediseño o diseño de la identidad verbal y su adecuación a las aplicaciones básicas. (incluyendo manual de identidad visual corporativa, dependiendo de las necesidades de cada empresa)

ii. Rediseño o diseño de la identidad visual corporativa o de producto. (incluyendo manual de identidad visual corporativa, dependiendo de las necesidades de cada empresa)

iii. Aplicación de la identidad corporativa existente a otras aplicaciones: etiquetas, packaging, señalización.

iv. Rediseño o diseño de packaging, en su caso, como consecuencia de la aplicación de la nueva estrategia de marca definida.

d) Primera y segunda fases de diseño.

La empresa de servicios de diseño gráfico homologada completará el análisis de la situación de las empresas del sector en imagen corporativa y en identidad corporativa realizado previamente por la empresa consultora, mediante comparativas de identidad corporativa o marcas existentes de la competencia, con análisis de legibilidad, pregnancia, cromáticos y semióticos; con las conclusiones de estos análisis se elaborará un documento que servirá de base para la generación de conceptos y el desarrollo de las alternativas de identidad corporativa o de producto del proyecto piloto identificado anteriormente.

e) Test de concepto y tercera fase de diseño.

La empresa consultora homologada realizará un test de concepto sobre las alternativas generadas por la empresa de servicios de diseño homologada tras el que en función de los resultados obtenidos se desarrollará la alternativa final seleccionada y el manual de identidad visual corporativa, según las necesidades de cada empresa.

f) Programa de mejora profesional.

i. El máximo responsable de la empresa adscrita realizará una jornada inmersiva al inicio del proyecto, previamente a la realización de los análisis previstos en el «Proyecto Diseña».

ii. Al menos un miembro de la empresa adscrita, realizará un programa de mejora profesional, con el objetivo de proporcionarles una mayor comprensión de las diferentes disciplinas que influyen en la gestión del proceso de diseño de la imagen corporativa y de la identidad corporativa de empresa o de producto. Este programa se desarrollará paralelamente a la realización de los análisis previstos en la letra a) del presente artículo.

iii. Las personas que sigan este proceso de cualificación deberán implicarse activamente en la gestión del proceso de gestión de diseño del proyecto identificado.

3. Los costes de referencia, IVA incluido, que con carácter máximo (salvo en la letra a), en cuyo caso son costes invariables) se podrán imputar al «Diseña Imagen y Marca» son:

a) Para la realización de los trabajos de análisis internos y externos definidos en las letras a) y b) del artículo anterior, 6.000 euros.

b) Para la realización de los trabajos de diseño del proyecto por empresas de servicios especializados, hasta 6.000 euros. Dependiendo de la envergadura del proyecto, según la tipología descrita en la letra c) del artículo anterior, el CADI determinará los costes de referencia elegibles.

c) Para la realización de los trabajos cualitativos de estudio de mercado referentes al test de concepto descritos en la letra e) del artículo anterior, 5.000 euros.

d) Las actividades para la cualificación del personal de la empresa en los métodos de gestión del proceso de diseño industrial y de la gestión de la Identidad corporativa de las empresas, son gratuitas.

4. La financiación de dichos costes contará con las posibilidades de financiación expresadas en el artículo 5.

#### Artículo 5.—Financiación de los trabajos.

1. Se determinará caso por caso en qué medida las empresas adscritas contribuirán a los costes relativos a los diferentes trabajos del «Proyecto Diseña», pudiendo oscilar esta participación entre el 15% y el 25% de dichos costes. El órgano gestor del programa notificará el porcentaje concreto a las empresas adscritas.

La efectiva aplicación de dichos porcentajes quedará condicionada a que la empresa mantenga un adecuado cumplimiento de los objetivos básicos del «Proyecto Diseña», durante el transcurso de las diferentes etapas en que se desarrolle el esquema de trabajo propuesto.

2. Independientemente de la financiación sobre los costes de referencia prevista en el artículo 3 apartado 3 y en el artículo 4 apartado 3, los costes de los servicios de las empresas de consultoría y de servicios de diseño pueden alcanzar el precio de mercado que entre la empresa adscrita y la empresa colaboradora externa homologada se acuerden. Pero a efecto de la financiación privilegiada que supone el «Proyecto Diseña», sólo se tendrán en cuenta los costes de referencia especificados en esta orden.

Como excepción al apartado anterior, los costes de referencia señalados en la letra a) del apartado 3 del artículo 3, y los señalados en la letra a) del apartado 3 del artículo 4, no podrán ser variados por acuerdo entre la empresa y la empresa de servicios de consultoría sobre los costes de referencia previstos en esta orden.

3. Los costes asociados al desarrollo de los proyectos piloto que se hayan diseñado dentro del «Diseña Producto» y dentro del «Diseña Imagen y Marca», así como los relativos a los test de concepto y/o alternativas en que pueda ser necesario incurrir durante el proceso de diseño de dicho proyecto piloto, tendrán un tratamiento preferente en las líneas de ayudas sobre apoyo al diseño, que convoque el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, siempre que cumplan los requisitos en ellas reflejados.

4. Durante el año siguiente al de finalización del proceso de trabajo del «Diseña Producto» y del «Diseña Imagen y Marca», podrán considerarse igualmente objeto de apoyo para las empresas adscritas, actuaciones que impliquen nuevos gastos de consultoría de organización, investigación de mercado y diseño, siempre que estén ligados a los análisis previos realizados y asociados al proceso de implantación de la metodología que persiguen los citados proyectos «Diseña Producto» y «Diseña Imagen y Marca».

Las empresas interesadas contribuirán con el 50% de dichos costes, una vez su proyecto de actuación haya sido considerado de interés, con relación a los objetivos del «Diseña Producto» y del «Diseña Imagen y Marca», por parte del CADI.

*Artículo 6.—Empresas beneficiarias.*

1. Podrán solicitar su adscripción al «Diseña Producto» todas aquellas pequeñas y medianas empresas industriales aragonesas fabricantes con una cartera de producto propio susceptible de ser diseñado por medio de los métodos de diseño industrial del «Proyecto Diseña» que contemplan el diseño industrial como un factor estratégico que incide en la competitividad de sus productos en los mercados, y quieran asentar los procesos que implica su adecuada gestión.

2. Podrán solicitar su adscripción al «Diseña Imagen y Marca» todas aquellas pequeñas y medianas empresas industriales aragonesas que contemplan la gestión de la imagen corporativa y de la identidad corporativa de la empresa o de sus productos como un factor estratégico que incide en la competitividad de sus productos en los mercados, y quieran asentar los procesos que implica su adecuada gestión.

3. Excepcionalmente podrán acogerse al proyecto empresas que cumpliendo lo anterior, no tengan el carácter de pequeñas o medianas.

4. Una empresa podrá adscribirse en la presente convocatoria o bien al «Diseña Producto» o bien al «Diseña Imagen y Marca».

*Artículo 7.—Solicitud de adscripción, plazo y lugar de presentación.*

1. La solicitud de adscripción se realizará mediante escrito del Director General de la empresa, dirigido al CADI, del

Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el que manifieste expresamente su compromiso de cumplir los requisitos que se desprendan de esta Orden y las directrices que en aplicación de la misma establezca el CADI. Señalando si la solicitud se presenta para el «Diseña Producto» o para el «Diseña Imagen y Marca». Además manifestará:

a) En el caso del «Diseña Producto», su compromiso de incorporar el diseño industrial en su estrategia empresarial.

b) En el caso del «Diseña Imagen y Marca», su compromiso de mejorar la gestión de la imagen corporativa y de la identidad corporativa de la empresa o de sus productos como parte de su estrategia empresarial.

2. Junto al mencionado escrito deberán remitir cumplimentado el Anexo I de esta misma Orden.

3. El plazo para la presentación de solicitudes, por parte de las empresas que soliciten su adscripción para el año 2006, será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 8.—Orden de adscripción.*

1. La selección de las empresas, dado que el número de empresas que se podrían adscribir son limitadas, se llevará a cabo mediante la valoración de la documentación aportada y una entrevista con los responsables de la empresa en caso de considerarse necesario.

2. En cuanto a las empresas que soliciten su adscripción al «Diseña Producto», se valorará la posibilidad de que en la selección de las empresas se haga un adecuado reparto entre la tipología de productos industriales que las empresas interesadas fabrican.

3. La selección de las empresas se realizará por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, con atención a los medios disponibles para la gestión del proyecto.

**CAPITULO II. CONDICIONES PARA LA HOMOLOGACION DE LOS COLABORADORES EXTERNOS**

*Artículo 9.—Condiciones para empresas de consultoría.*

Podrán optar a la homologación del «Proyecto Diseña», las empresas consultoras que reúnan los siguientes requisitos que deberán estar suficientemente acreditados:

1. Currículum vitae de al menos dos consultores de la empresa, que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en el ámbito de la organización industrial (gestión, procesos y productos), y el marketing y análisis de empresa (planes de marketing, análisis interno y externo, investigación de mercado, test de concepto y/o producto, dinámicas de grupo, entre otros).

2. Referencias concretas y detalladas de al menos diez empresas en las cuales, los consultores han desarrollado sus trabajos en las parcelas especificadas con anterioridad, en los últimos cinco años. Y referencia a cinco proyectos desarrollados en las áreas de trabajo del Proyecto Diseña en los últimos cinco años.

3. Cumplimentar la información relativa a la empresa consultora que figura en los Anexos II y III, indicando en todo caso si la solicitud de homologación es al «Diseña Producto», al «Diseña Imagen y Marca», o a ambos.

4. Se valorará, entre otros aspectos, la experiencia adicional de la consultora en trabajos relacionados con la gestión de proyectos de diseño y diagnósticos de diseño para la homolo-

gación en el «Diseña Producto», y la experiencia en la gestión de imagen corporativa y de la identidad corporativa de la empresa o de sus productos para la homologación en el «Diseño Imagen y Marca».

5. Se admitirán acuerdos joint-venture o uniones temporales entre consultoras especializadas en áreas de estudio complementarias.

*Artículo 10.—Objeto de los trabajos de consultoría.*

1. El objeto del trabajo a realizar por las empresas de servicios de consultoría homologadas en el «Proyecto Diseña» es el que se refiere a ellas descrito en los artículos 3 y 4 de la presente orden, según se refieran, respectivamente, al «Diseña Producto» o al «Diseña Imagen Corporativa y Marca».

2. En todo caso, las recomendaciones que se realicen deberán ser compatibles e integrar los planteamientos de gestión del diseño recogidos en las normas UNE 66920-1 e ISO 9001:2000. Las empresas consultoras homologadas presentarán sus trabajos, con arreglo a lo establecido en los manuales de consultoría del procedimiento del «Proyecto Diseña», elaborados por el CADI.

3. Las técnicas a utilizar de forma combinada en el estudio de mercado en el «Diseña Producto» son las que siguen: análisis documental, entrevistas en profundidad, dinámica de grupos y realización de encuestas telefónicas.

4. Las técnicas a utilizar de forma combinada en el «Diseña Imagen y Marca» en el análisis externo de mercado son análisis documental y entrevistas en profundidad. En el test de concepto: dinámicas de grupo, entrevistas en profundidad y encuestas telefónicas, dependiendo del sector y ámbito de la empresa y de las directrices e indicaciones del CADI según la casuística de cada proyecto.

*Artículo 11.—Honorarios de referencia de consultoría.*

1. Independientemente de la financiación sobre los costes de referencia previstos en el artículo 3 apartado 3 y en el artículo 4 apartado 3, los costes de los servicios de las empresas de consultoría y de las empresas de servicios de diseño homologadas pueden alcanzar el precio de mercado que entre la empresa adscrita y la empresa colaboradora externa homologada se acuerden. Pero a efectos de la financiación privilegiada que supone el «Proyecto Diseña», sólo se tendrán en cuenta los costes de referencia especificados en esta orden.

2. Como excepción al apartado anterior, los costes de referencia señalados en la letra a) del apartado 3 del artículo 3, y los señalados en la letra a) del apartado 3 del artículo 4, no podrán ser variados por acuerdo entre la empresa y la empresa de servicios de consultoría sobre los costes de referencia previstos en esta orden.

*Artículo 12.—Condiciones para empresas de servicios de diseño.*

1. Podrán optar a la homologación para la realización del diseño de los proyectos piloto las empresas de servicios de diseño cuya actividad principal sea en el caso del «Diseña Producto» el diseño industrial, y en el caso del «Diseña Imagen y Marca» el diseño gráfico. Además, deben reunir los requisitos que se concretan seguidamente, dependiendo de la línea de actuación:

2. Para homologarse en «Diseña Producto»:

a) Currículum vitae del diseñador o diseñadores industriales que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en el ámbito del diseño de productos industriales. Se valorará también la posesión de una titulación oficial en diseño industrial.

b) Referencias concretas y detalladas de al menos diez empresas a las que se han prestado servicios de diseño en el ámbito del diseño de productos, en los últimos cinco años. Referencias concretas y detalladas, incluyendo certificados de la empresa fabricante, de al menos cinco productos en cuyo diseño se haya participado significativamente en los últimos

cinco años, debiendo estar todos ellos comercializados. Se deberá acreditar el grado de participación del diseñador industrial o diseñadores en los anteriores servicios.

c) En el caso de que una empresa de servicios de diseño industrial desee homologarse para estar en disposición de poder participar en un proyecto piloto que incluya la aplicación de la identidad visual corporativa a un packaging, la empresa de servicios de diseño industrial deberá tener experiencia en dichos proyectos y aportar currículum vitae de un diseñador gráfico (o adjuntar acuerdo de joint venture o unión temporal).

d) En el caso de empresas de servicios de diseño industrial cuya actividad se concentre en una tipología de producto concreto, se valorarán preferentemente, aquellas que puedan acreditar un mayor número de productos comercializados.

3. Para homologarse en «Diseña Imagen y Marca»:

a) Currículum vitae del diseñador o diseñadores gráficos que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en el ámbito del diseño gráfico y en especial del diseño de identidad corporativa de empresas o de productos, manual de identidad visual corporativa, diseño de packaging. Se valorará también la posesión de una titulación oficial en diseño gráfico.

b) Referencias concretas y detalladas de al menos diez entidades públicas o privadas a las que se han prestado servicios de diseño gráfico en el ámbito de la identidad corporativa, en los últimos cinco años. Referencias concretas y detalladas, en los últimos siete años, incluyendo certificados de la empresas para las que se realizaron los trabajos, de al menos cinco identidades visuales corporativas, dos de las cuales serán completas: definición de la marca y del manual de identidad visual corporativa. Además referencias de al menos tres proyectos de aplicación de identidad visual corporativa al diseño de packaging o producto.

c) En el caso de que una empresa de servicios de diseño gráfico desee homologarse para estar en disposición de poder participar en un proyecto piloto que incluya la utilización de los métodos de diseño industrial en el diseño de envase y embalaje, incluido el diseño que implique la realización de troqueles, moldes, etc. deberá aportar currículum vitae de un diseñador industrial (o adjuntar acuerdo de joint venture o de unión temporal con un diseñador industrial).

4. Cumplimentar la información relativa a las empresas de servicios de consultoría, de diseño industrial y de diseño gráfico que figuran en los anexos II y III.

5. Se admitirán acuerdos joint-venture o uniones temporales entre empresas o profesionales del diseño que les permitan complementar su actividad en los ámbitos del diseño industrial y del diseño gráfico de productos y envases.

*Artículo 13.—Objeto de los trabajos de diseño.*

1. El desarrollo de las especificaciones del proyecto, junto a la empresa contratante de sus servicios, con relación a las orientaciones especificadas por la empresa consultora.

2. El objeto del trabajo a realizar por las empresas de servicios de diseño industrial y de diseño gráfico homologadas en el «Proyecto Diseña» es el que se refiere a ellas descrito en los artículos 3 y 4, según se refieran, respectivamente, al «Diseña Producto» o al «Diseña Imagen Corporativa y Marca».

3. En concreto, en el «Proyecto Diseña» se realizarán un conjunto de análisis previos sobre el proyecto, reflejados en concreto en la letra g) del apartado 2 del artículo 3, para el «Diseña Producto», en todo caso; y en el apartado d) del apartado 2 del artículo 4, para el «Diseña Imagen y Marca», estos últimos en función del tipo del proyecto.

4. La ejecución del diseño en el proyecto piloto, comprenderá la presentación de alternativas de solución con sus fichas o matrices de valoración, a lo largo de cada una de las fases del trabajo, mediante las que se irán concretando la solución final,

junto al equipo de desarrollo de la empresa adscrita. Las empresas de servicios de diseño industrial y de diseño gráfico presentarán sus trabajos, con arreglo a lo establecido en los manuales de procedimiento de metodología de diseño de los proyectos «Diseña Producto» y «Diseña Imagen y Marca», elaborados por el CADI.

5. En el caso del «Diseña Producto», y caso de estar ante un proyecto piloto que incluya la utilización de los métodos del diseño industrial en el diseño de envase y embalaje, incluido el diseño que implique la realización de troqueles, moldes, etc., el servicio finalizará con la elaboración de planos para prototipo y la entrega de la información técnica suficiente para el efectivo desarrollo de la alternativa final y la realización de prototipos no funcionales. En el caso del «Diseña Imagen y Marca», y caso de estar ante un proyecto piloto que incluya el diseño de envase y embalaje de cartón, el servicio finalizará con la entrega de la información técnica suficiente para la producción y reproducción de la alternativa final. Se elaborará y entregará a la empresa adscrita un dossier completo del proyecto.

6. En concreto, en aquellos casos en que el diseño del proyecto piloto lleve implícita la necesidad de diseñar un envase y/o embalaje de presentación del producto diseñado se ejecutarán también las correspondientes fases de su proceso de diseño, en forma similar a lo señalado para el diseño del producto. El trabajo deberá incluir opciones de configuración estructural, y opciones de solución gráfica, y finalizará con la entrega para la solución final elegida, de la información técnica suficiente para la parte estructural, y de los archivos informáticos necesarios para la reproducción de la gráfica por medios de imprenta.

*Artículo 14.—Honorarios de referencia de los trabajos de diseño.*

1. Los honorarios de referencia de los trabajos de consultoría, IVA incluido, se corresponden con los costes establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente orden, según se trate, respectivamente, del proyecto «Diseña Producto» o del proyecto «Diseña Imagen y Marca».

2. Todos los honorarios son honorarios de referencia a imputar como elegibles en el «Proyecto Diseña».

3. Los trabajos se presupuestarán por fases, de tal modo que la empresa adscrita pueda dar por finalizado el mismo a la finalización de cada una de las fases, en su caso.

*Artículo 15.—Obligaciones de las consultoras y empresas de servicios de diseño homologadas.*

1. Las empresas consultoras y de servicios de diseño deberán mantener confidencialidad absoluta sobre la información obtenida de las empresas adscritas al programa. Todo el trabajo generado durante la prestación de sus servicios será propiedad de la empresa que les contrate, y no podrá ser utilizado para ningún fin sin autorización expresa de la empresa adscrita. Deberán asimismo, cumplir con las directrices y requisitos, que en aplicación de esta Orden, establezca el CADI.

2. Se obligan a mantener las condiciones de la homologación durante el período de vigencia de esta Orden, y a comunicar cualquier modificación en las mismas. En este último supuesto se valorará la nueva situación creada, que en su caso podría conducir a la revocación de la homologación previa.

3. La Homologación como colaborador externo implicará un compromiso fehaciente con los objetivos del «Proyecto Diseña», que implica la puesta en conocimiento del CADI de cualquier incidencia o actitud por parte de las empresas adscritas, que suponga una desviación de dichos objetivos.

4. Las empresas consultoras y de servicios de diseño que resulten preseleccionadas, con arreglo a la valoración de la documentación, que se establece en los artículos anteriores y en los Anexos de esta Orden, participarán en una jornada

formativa antes de su homologación definitiva, con el fin de unificar criterios y adoptar un procedimiento común de actuación. Las empresas ya homologadas en años anteriores que soliciten la renovación de su homologación, podrán ser convocadas a mantener una reunión con los responsables del CADI. En todo caso, se les facilitarán los manuales de consultoría y de metodología de diseño que rigen el procedimiento del «Proyecto Diseña» elaborados por el CADI.

*Artículo 16.—Solicitud de homologación, plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes de homologación de las empresas colaboradoras externas se formalizarán mediante escrito dirigido al CADI, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, acompañado de la documentación detallada en el Anexo II de esta Orden, y de la ficha resumen recogida en el Anexo III, indicando si solicitan su homologación al «Diseña Producto» o al «Diseña Imagen y Marca» o a ambos.

2. La solicitud se formalizará en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. En el mismo plazo, las empresas ya homologadas en ejercicios anteriores deberán solicitar por escrito la renovación de su homologación. Si las circunstancias bajo las que la obtuvieron han variado, deberán ser comunicadas en dicho escrito, y aportar con relación a ellas nueva documentación según el anexo I. Igualmente se procederá si una empresa homologada quiere incluir en la homologación a algún nuevo consultor o diseñador. Si la renovación incluye un acuerdo de colaboración o joint venture o de unión temporal, dicho acuerdo deberá ser asimismo renovado expresamente.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 17.—Resolución de homologación.*

1. Para llevar a cabo la homologación de los colaboradores externos, se creó mediante Orden de 12 de Febrero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, una Comisión Técnica cuya composición fue modificada por Orden de 23 de Mayo de 2005 y que está integrada por representantes de dicho Departamento, un representante del Instituto Tecnológico de Aragón y otro del Instituto Aragonés de Fomento, un representante de la Asociación de empresas de diseño industrial de Aragón, y un representante de la Asociación de diseñadores gráficos de Aragón. Esta Comisión, cuya composición podrá ser modificada por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes que se describen en los Capítulos I y II.

2. La homologación se realizará por Resolución del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, visto el informe de la Comisión Técnica, y deberá renovarse para cada nueva convocatoria.

### CAPITULO III. DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 18.—Relación entre empresas adscritas y colaboradores externos.*

1. Una vez se haya producido la homologación de las empresas consultoras y de servicios de diseño se remitirá un listado con todas ellas acompañado de la ficha resumen del Anexo III correspondiente a cada empresa colaboradora externa, una vez validados los datos o corregidos en su caso, por la Comisión Técnica durante el proceso de homologación, para que sean ellas quienes directa y libremente, seleccionen a sus

colaboradores externos, disponiendo para ello de la posibilidad de acceder a toda la documentación aportada por aquellos depositada en el CADI.

2. La empresa adscrita deberá remitir al CADI para su evaluación el presupuesto acordado con la empresa colaboradora, en las diferentes fases del esquema de trabajo del «Proyecto Diseña».

3. El número máximo de empresas diagnosticadas, por cada consultora, no podrá ser superior a cinco. A estos efectos los acuerdos temporales o joint-venture suscritos entre dos empresas, se considerarán una única empresa.

*Artículo 19.—Difusión*

Las empresas adscritas y los colaboradores externos se obligan, a permitir y a prestar su colaboración en la realización de estudios y análisis sobre la utilidad del diseño, así como publicaciones y otros actos de difusión que el Gobierno de Aragón pudiera realizar con relación a los resultados del «Proyecto Diseña».

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**ANEXO I**

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA QUE  
SOLICITA LA ADSCRIPCION AL PROYECTO DISEÑA**

**DATOS GENERALES**

a) Escrito de solicitud de adscripción del Director General de la empresa dirigido al CADI, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el que manifieste el compromiso definido en el artículo 7 de la presente orden.

b) Datos identificativos de empresa: razón social, actividad, tamaño de la empresa, (declaración jurada, anexo IV, si procede), dirección, teléfono, fax, correo electrónico, persona de contacto para el proyecto DISEÑA.

c) Datos identificativos de actividad: valor de activos, empleo, cifra de ventas, cifra exportación y países, gama de productos fabricados, marcas.

Sólo para las empresas que soliciten su adscripción al «Diseña Producto»

d) Datos relativos a la actividad de diseño industrial: Explicación de proyectos de diseño, de producto, packaging, realizados con anterioridad, especificando los diseñadores externos con los que se colaboró.

e) Se acompañará documentación gráfica (catálogos, folletos...) de los principales productos fabricados por la empresa, y dossier de empresa de los diseñadores externos con los que colaboró con anterioridad.

Sólo para las empresas que soliciten su adscripción al «Diseña Imagen y Marca»

e) Datos relativos a la actividad de gestión de identidad visual corporativa y de marcas.: Explicación de proyectos de gestión de identidad corporativa o marcas realizados con anterioridad, especificando los diseñadores externos con los que se colaboró.

f) Se acompañará documentación gráfica de la identidad visual corporativa de la empresa, de las marcas con las que opere, de los productos que fabrica, así como un dossier con información relativa a las empresas de servicios de diseño gráfico con las que colaboró con anterioridad.

**ANEXO II**

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR LOS COLABORADORES EXTERNOS QUE SOLICITAN SU HOMOLOGACION PARA EL PROYECTO DISEÑA**

**DATOS GENERALES**

A) Escrito de solicitud de homologación, indicando si lo es al «Diseña Producto», al «Diseña Imagen y Marca», o a ambos.

B) Datos identificativos de la empresa:

\* Breve descripción de la empresa, indicando año de creación, composición del capital, plantilla, relación de servicios prestados a las empresas, dirección y persona de contacto.

\* Folletos sobre las actividades de la empresa.

\* En su caso, acuerdo de colaboración o de unión temporal o joint venture.

Para las Consultoras que soliciten su homologación

C) Catálogo del material disponible para la realización de sus diagnósis en organización industrial y/o marketing de producto y explicación sucinta de la metodología de trabajo utilizada.

D) Currículum vitae de al menos dos consultores de la empresa.

E) Referencias detalladas de trabajos desarrollados, en al menos diez empresas, en las parcelas de trabajo apropiadas, en los últimos cinco años.

Para las Empresas de Servicios de Diseño que soliciten su homologación

C) Catálogo del material disponible para la realización de sus servicios con explicación sucinta de la metodología de trabajo utilizada.

D) Currículum vitae de diseñador/es de la empresa.

E) Referencias detalladas de trabajos desarrollados y productos diseñados:

a) Para el «Diseña Producto»:

i. Referencias concretas y detalladas de al menos diez empresas a las que se han prestado servicios de diseño en el ámbito del diseño de productos, en los últimos cinco años. Referencias concretas y detalladas, incluyendo certificados de la empresa fabricante, de al menos cinco productos en cuyo diseño se haya participado significativamente en los últimos cinco años, debiendo estar todos ellos comercializados. Se deberá acreditar el grado de participación del diseñador industrial o diseñadores en los anteriores servicios.

ii. Caso de que una empresa de servicios de diseño industrial desee homologarse para estar en disposición de poder participar en un proyecto piloto que incluya la aplicación de la identidad visual corporativa a packaging, la empresa de servicios de diseño industrial deberá tener experiencia en dichos proyectos y aportar currículum vitae de un diseñador gráfico (o adjuntar acuerdo de unión temporal o joint venture).

b) Para el «Diseña Imagen y Marca»:

i. Referencias concretas y detalladas de al menos diez empresas a las que se han prestado servicios de diseño en el ámbito del diseño gráfico (identidad visual corporativa, marca, etc.), en los últimos cinco años, de los cuales al menos tres proyectos serán de diseño de packaging e identidad visual corporativa aplicada a producto. Referencias concretas y detalladas, en los últimos siete años, incluyendo certificados de la empresa para la que se realizaron los trabajos, de al menos cinco identidades visuales corporativas, de las cuales al menos dos serán completas: definición de la marca, incluyendo manual de identidad visual corporativa.

ii. Caso de que una empresa de servicios de diseño gráfico desee homologarse para estar en disposición de poder participar en un proyecto piloto que incluya la utilización de los métodos del diseño industrial en el diseño de envase y embalaje, incluido el diseño que implique la realización de troqueles, moldes, etc. deberá aportar currículum vitae de un diseñador industrial (o adjuntar acuerdo de joint venture o de unión temporal con un diseñador industrial).

**ANEXO III**  
**FICHA RESUMEN DE DATOS DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS EXTERNAS**  
**(EMPRESAS DE CONSULTORÍA, Art. 9)**

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
AÑO DE CONSTITUCIÓN	
DIRECCION/ DIRECCIONES	
TELEFONO/S	
FAX	
WEB	
CORREO ELECTRONICO	
PERSONA DE CONTACTO	
CONSULTORES ASIGNADOS AL PROYECTO	
DISEÑA	
PLANTILLA	
EN SU CASO, ACUERDO DE COLABORACIÓN JOINT VENTURE EN ÁREAS COMPLEMENTARIAS, art. 9.5	
EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBE EL ACUERDO	
ÁREAS DE TRABAJO EN QUE SE VA A COLABORAR	
ACTIVIDAD GENERAL DE LA EMPRESA	
METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA HABITUALMENTE	
REFERENCIA DE LOS 10 PRINCIPALES CLIENTES (ÚLTIMOS 5 AÑOS) art. 9.2	
REFERENCIAS DE 5 PROYECTOS DESARROLLADOS EN ÁREAS DE TRABAJO DEL PROYECTO DISEÑA art. 9.2	
CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

**ANEXO III**  
**FICHA RESUMEN DE DATOS DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS EXTERNAS**  
**(GABINETES DE DISEÑO PARA DISEÑA PRODUCTO, Art. 12.2)**

<b>DESCRIPCION DE LA EMPRESA</b>	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
AÑO DE CONSTITUCIÓN	
DIRECCION/ DIRECCIONES	
TELEFONO/S	
FAX	
WEB	
CORREO ELECTRONICO	
PERSONA DE CONTACTO	
DISEÑADORES ASIGNADOS AL PROYECTO	
DISEÑA	
PLANTILLA	
<b>EN SU CASO, ACUERDO DE COLABORACION JOINT VENTURE CON UN DISEÑADOR GRÁFICO, art. 12.2.c</b>	
EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBE EL ACUERDO	
AREAS DE TRABAJO EN QUE SE VA A COLABORAR	
<b>ACTIVIDAD GENERAL DE LA EMPRESA</b>	
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO UTILIZADA HABITUALMENTE</b>	
<b>REFERENCIA DE LOS 10 PRINCIPALES CUENTES (ULTIMOS 5 AÑOS) art. 12.2.b</b>	
<b>REFERENCIAS CERTIFICADAS DE 6 PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (ULTIMOS 5 AÑOS) art. 12.2.b</b>	
CUENTE	DESCRIPCION DEL PROYECTO



**ANEXO III**  
**FICHA RESUMEN DE DATOS DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS EXTERNAS**  
**(GABINETES DE DISEÑO PARA IMAGEN Y MARCA, Art. 12.3)**

<b>DESCRIPCION DE LA EMPRESA</b>	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
AÑO DE CONSTITUCIÓN	
DIRECCION/ DIRECCIONES	
TELEFONO/S	
FAX	
WEB	
CORREO ELECTRONICO	
PERSONA DE CONTACTO	
DISEÑADORES ASIGNADOS AL PROYECTO	
DISEÑA	
PLANTILLA	
<b>EN SU CASO, ACUERDO DE COLABORACIÓN JOINT VENTURE CON UN DISEÑADOR INDUSTRIAL, art. 12.3.c</b>	
EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBE EL ACUERDO	
AREAS DE TRABAJO EN QUE SE VA A COLABORAR	
<b>ACTIVIDAD GENERAL DE LA EMPRESA</b>	
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA HABITUALMENTE</b>	
<b>REFERENCIA DE LOS 10 PRINCIPALES CLIENTES (ÚLTIMOS 5 AÑOS) art. 12.3.b</b>	
<b>REFERENCIAS CERTIFICADAS DE 5 IMÁGENES CORPORATIVAS COMERCIALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS (AL MENOS DOS SERÁN COMPLETAS) art. 12.3.b</b>	
CLIENTE	DESCRIPCION DEL PROYECTO
<b>REFERENCIAS A 3 PROYECTOS DE PACKAGING E IMAGEN APLICADA / PRODUCCIÓN art. 12.3.b</b>	
CLIENTE	DESCRIPCION DEL PROYECTO



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional**ANEXO IV**

EMPRESA:	C.I.F.:
----------	---------

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D.O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D.O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA :  Autónoma.  Asociada.  
 Vinculada.

Nº Trabajadores actuales:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)	Balance General: (*)

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes.

**DECLARACIÓN JURADA**

1.- La empresa ha solicitado o recibido las ayudas que se mencionan a continuación en los últimos tres años:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

2.- La empresa participante ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.

3.- La empresa es una Pyme.

4.- La empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

5.- La empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- La empresa autoriza a la Diputación General de Aragón a solicita el certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.

En ..... a ..... de ..... de 2005

Firma del representante legal de la empresa (\*)

Nombre ..... D.N.I.....

(\*) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Definición de PYME

Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

\* La categoría de microempresas, pequeñas y medianas

empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

\* En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pyme se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

\* La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

\* En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pyme se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**1167** *ORDEN de 27 de febrero de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se regula la coordinación de la actividad inspectora del Departamento de Medio Ambiente.*

Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de julio de 2005, la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se regula la coordinación de la actividad inspectora del Departamento de Medio Ambiente, en su artículo 1 se designan las autoridades de inspección, control y vigilancia ambientales para la realización de la actividad inspectora del Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001 (2001/331/CE).

Posteriormente, mediante Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de agosto de 2005), se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 3 de la citada Resolución delimita su ámbito de aplicación, señalando que se consideran instalaciones y actividades controladas objeto de inspección, control y vigilancia, además de las definidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de